

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR		
Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 1 de 18

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NOMBRE DEL RESPONSABLE:

ADRIANA ALEJANDRA CARO
BARRIENTOS

CARGO:

Secretaria de Gobierno y
Servicios Administrativos

FECHA:

Julio/2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE ANZÁ.

En desarrollo de lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato según el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

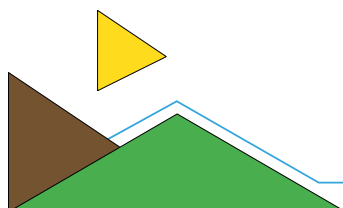
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 prescribe como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.”

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la constitución política de Colombia, “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes”.

Que la Contratación Estatal constituye el principal instrumento de la gestión en la ejecución de los recursos públicos, siendo este el principal factor para contribuir a la calidad, efectividad y transparencia de la contratación, a su adecuado control y permanente mejoramiento.

Que el artículo 315 de la constitución política establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "(...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR		
	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 2 de 18

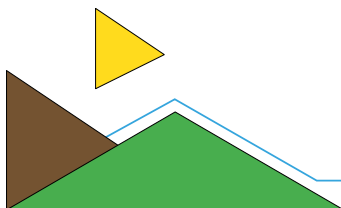
ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)

El artículo 10 de la Ley 4 de 1991 establece que el alcalde como Jefe de Policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma.

Que la Corte Constitucional Sentencia T-151-2016, considera: "(...) 2.4 Competencias en materia de atención a la población privada de la libertad. - Ley 1709 de 2014 - Las autoridades Judiciales competentes podrán solicitar al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) que los detenidos o condenados sean internados o trasladados a un determinado centro de reclusión, en atención a sus condiciones de seguridad. Estas medidas se ejecutan a través de los establecimientos de reclusión que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014 se clasifican en: "1. Cárceles de detención preventiva, que son establecimientos a cargo de las entidades territoriales que están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva. 2. Penitenciarías, que son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos.

Que la Dirección General del INPEC emitió la Circular 00026 del 24 de noviembre de 2021 y la Circular 10 de marzo 2023, la cual ordena a la Dirección Regional controlar la recepción de Personas Privadas de la Libertad, que ingresan a los ERON de la jurisdicción regional, provenientes de los centros de detención transitoria (estaciones de policía, URI, Unidades Militares) cárceles municipales y distritales, en calidad de condenadas o sindicadas o procesados de alto perfil delincuencia, las que requieren atención especial en salud y las de género femenino. Lo anterior, y de acuerdo con el nivel de hacinamiento de los establecimientos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; se hace necesario fijar establecimiento al PPL dentro de la jurisdicción de la Dirección Regional Noroeste.

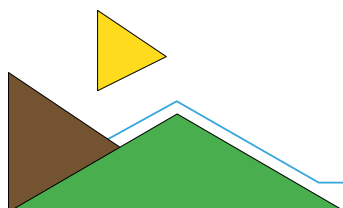
La Ley 65 de 1993, establece en su artículo 17, inciso 4 establece: "**ARTICULO 17. CARCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.** (...) En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, **gastos de remisiones y viáticos**, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios" (negrillas propias)



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR		
	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 3 de 18

Que en la estación de policía de Anzá, zona urbana se encuentran reclusos dos (2) PPL; que tienen órdenes de encarcelamiento proferida por la Juez Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías de Caicedo-Antioquia mediante boleta de detención N° 005 del 25 de septiembre de 2025 y otro, que tiene orden de encarcelamiento proferida por el Juez 104 Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Antioquia, mediante formato de medida de aseguramiento fechado del 11 de febrero de 2026.

Que el personero municipal de Anzá, en su calidad de garante de los derechos de las personas privadas de la libertad, presentó acción de tutela la cual fue tramitada en el juzgado promiscuo municipal de Anzá, radicado con el número 05044408900120260005400, cuyo fallo ordenó, entre otros, “(...) **SEGUNDO: ORDENAR al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC, al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC– REGIONAL NOROESTE** que en coordinación con la **ESTACIÓN DE POLICÍA DE ANZÁ - ANTIOQUIA**, y por intermedio de quien corresponda, se sirvan dar cumplimiento a las órdenes de encarcelamiento proferidas por la Juez Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías de Caicedo-Antioquia mediante boleta de detención N° 005 del 25 de septiembre de 2025 del procesado (...) el Juez 104 Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Antioquia, mediante formato de medida de aseguramiento fechado del 11 de febrero de 2026, del procesado (...). En consecuencia, se **ORDENA al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC–, y al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC– REGIONAL NOROESTE** para que, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, adelanten las actuaciones administrativas y logísticas necesarias para asignar cupo y materializar el traslado a centro de reclusión debidamente adecuado para la detención de personas que han sido cobijadas por medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario, acorde con su situación jurídica. **TERCERO: ORDENAR al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC–, al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC– REGIONAL NOROESTE, y al COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN PEDREGAL**, para que, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, coordinen, reciban y hagan efectivo el traslado de los señores (...) y (...), respecto de quienes obran las correspondientes boletas de detención dirigidas a dicho establecimiento carcelario y penitenciario, no obstante pudiendo ser uno diferente al referido, conforme lo determine el INPEC. **CUARTO:**

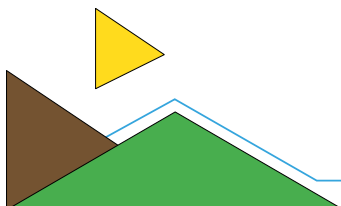


 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR		
	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 4 de 18

ORDENAR a la POLICÍA NACIONAL - ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE ANZÁ prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución de los traslados aquí dispuestos, dejando a disposición de las autoridades competentes a los mencionados ciudadanos en el momento en que se haga efectiva la remisión correspondiente". Fallo que fue impugnado y confirmado y modificado en segunda instancia por el juzgado Segundo promiscuo del Circuito de Santa fe de Antioquia, en el cual se ordenó: "(...)SEGUNDO: MODIFICAR los numerales segundo y tercero de la referida providencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia y en su lugar, ORDENAR a Juan Guillermo Hincapié Figueroa alcalde y/o quien haga sus veces del Municipio de Anzá – Ant., que en el término de diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación de esta decisión, gestione lo pertinente y lleve a cabo las acciones necesarias para garantizar que los señores (...), puedan cumplir la medida de aseguramiento privativa de la libertad que le fuera impuesta, en un ambiente digno y seguro mejorando las condiciones del centro transitorio donde se encuentran actualmente detenidos - la Estación de Policía de Municipio de Anzá. TERCERO: ORDENAR a la Gobernación de Antioquia que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, concorra con el municipio de Anzá en la adopción de las medidas necesarias para garantizar condiciones dignas de reclusión y gestionar la solución estructural de la situación de los accionantes, en coordinación con las demás autoridades del sistema penitenciario".

Que conforme a la asignación de cupo efectuada por el INPEC mediante las Resoluciones No 001392 del 21 de julio y 001408 del 24 de julio de la presente anualidad, solicita la presentación de las siguientes personas privadas de la libertad: (....) y (....) ambos para el día 27 de julio de 2026, que se encuentran detenidos en la estación de policía Anzá.

Que los días 24 y 25 de julio de 2026, el Intendente Jefe ARLEY ALEXANDER AVALOS HOLGUIN, mediante correo electrónico envía a la entidad territorial, solicitud de vehículo y conductor para personas privadas de la libertad en los cuales relaciona el listado de PPL, para entrega el día lunes 27/07/2025 en el Establecimiento Penitenciario de Jericó y de Andes respectivamente, razón por la cual se debe disponer conforme a la orden de tutela emitida, articulando y garantizando el apoyo requerido por el intendente, para sufragar el transporte que llevará a cabo dicho traslado, en concurrencia con la Estación de Policía de Anzá quienes vigilarán el traslado de los detenidos hasta los centros penitenciarios designados por el INPEC.



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR		
	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 5 de 18

Que la Alcaldía Municipal de Anzá, no dispone de un vehículo de propiedad de la Entidad, que pueda prestar este servicio de transporte terrestre en condición de PPL, no obstante, debido a la imperiosa necesidad de disponer de dos vehículos automotores con su respectivo conductor, para trasladar a los PPL, hasta los Establecimientos Penitenciarios de Jericó y Andes, se hace necesario contratar el servicio de transporte terrestre a todo costo para satisfacer esta imperiosa y obligatoria necesidad.

1.1 ARTICULACIÓN DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL CULTIVANDO UN ANZÁ PARA TODOS Y CÓDIGO DEL PROYECTO.

Línea Estratégica	UN ANZÁ PARA TODOS CON PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SEGURIDAD Y PAZ
Componente	GOBIERNO PARTICIPATIVO, SEGURIDAD Y PAZ
Programa	Seguridad, Justicia y Derechos Humanos
Indicador de Producto	Personas Privadas de la Libertad con Servicios de Bienestar
Proyecto	202500000042851-Fortalecimiento del sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos en el municipio de Anzá

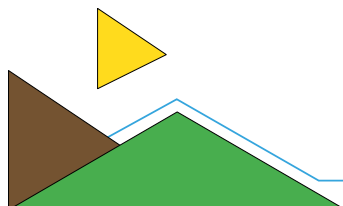
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE.

2.1 ALCANCE

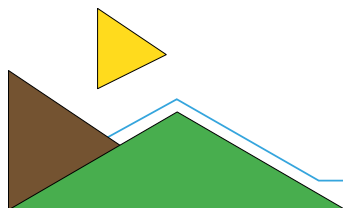
- Transportar el día 27 de Julio 2026 por vía terrestre en compañía de uniformados de la policía, a un PPL, hasta el complejo centro penitenciario de Jericó.
- Transportar el día 27 de Julio 2026 por vía terrestre en compañía de uniformados de la policía a un PPL hasta el centro penitenciario de Andes
- EL servicio de ambos transportes debe incluir todos los gastos adicionales del transporte, esto es, conductores, combustible, peajes, y demás gastos que debe asumir el contratista.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR		
	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 6 de 18

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/A CONTRATISTA y la Alcaldía de Anzá.
2. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal.
3. La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
4. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
5. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
6. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al MUNICIPIO DE ANZÁ o a terceros.
7. El contratista deberá contar con los elementos necesarios para la ejecución del contrato, y será responsable de su custodia.
8. Estar registrado en SECOPP II para la suscripción del contrato y realizar inmediatamente se le indique por el supervisor, las gestiones necesarias para legalización del contrato, en la plataforma de SECOP II. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional.
9. Realizar dentro de un plazo máximo de dos (2) días corridos siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.



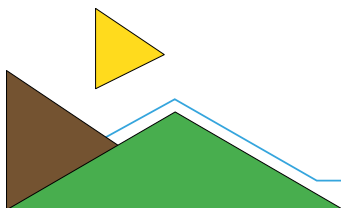
 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR		
	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 7 de 18

10. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
11. Publicar en la plataforma del SECOP II en los términos establecidos por la entidad, la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, junto con las planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes de los productos pactados para la aprobación previa de los pagos acordados.
12. Cumplir cabalmente con sus obligaciones de afiliación y pago frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) así como de los aportes parafiscales (si aplica), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6º Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
13. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
14. Contar con los elementos de protección necesarios para ejecutar las actividades contratadas.
15. Garantizar la calidad del servicio prestado.
16. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II al Municipio de Anzá la garantía requerida, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. Las demás obligaciones que sean asignadas por el contratante y que tengan relación con el objeto y alcance del presente contrato.

2.3 ESPECIFICACIONES.

El contratista ejecutará las actividades conforme al conjunto de disposiciones que se especifican a continuación:

1. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las condiciones establecidas en el contrato, en la forma y el tiempo pactado



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR		
	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 8 de 18

2. Garantizar el servicio de transporte a todo costo, incluyendo todos los gastos adicionales (conductores, combustible, peajes, y demás gastos que debe asumir el contratista).
3. Atender las consultas y sugerencias que la supervisora sugiera respecto al cumplimiento del contrato.
4. Suministrar toda la logística necesaria para llevar a cabo el servicio contratado, según los requerimientos de la supervisora del contrato.
5. Trasladar a los PPL en la fecha y hora indicada por el supervisor y al lugar exacto que establezca la supervisora del contrato.
6. Teniendo en cuenta que se trata del transporte de dos PPL a los centros de reclusión otorgado por el INPEC, el contratista deberá guardar absoluta reserva frente a la información que obtenga del lugar de recogida, hora de recogida, numero de acompañantes del personal uniformado, lugar a donde se traslada los PPL y toda aquella información que obtenga en el cumplimiento del objeto del contrato. Cualquier violación a esta obligación, acarreará las consecuencias penales, contractuales, administrativas y civiles a que haya lugar.
7. Una vez ejecutada la actividad, el CONTRATISTA deberá hacer entrega de un informe en el que se dé el cumplimiento del contrato.
8. Los vehículos en el que se realice el servicio de transporte debe contar con el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT).
9. Presentar Certificación de la revisión general en un diagnóstico, y de gases vigente del vehículo en el que se realice el servicio de transporte.
10. Presentar los documentos del conductor del vehículo (cédula de ciudadanía, licencia de conducción, etc)

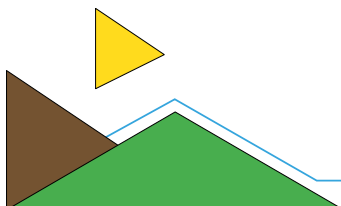
2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Denominación
78	11	18	04	Servicios de taxi

2.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHO (8) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia fiscal de 31 de diciembre de 2026.

El lugar de ejecución es el Municipio de Anzá, Departamento de Antioquia.



	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR		
Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 9 de 18

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas; en su numeral 4 establece como una de ellas la **contratación directa**, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es, la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**. Por lo anterior, el contratista se seleccionará mediante la modalidad de contratación directa.

3.1 JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Anzá, NO cuenta actualmente con vehículos de transporte de pasajeros en óptimas condiciones, que pueda ejecutar la actividad en cumplimiento del objeto contractual, y tampoco cuenta dentro de su planta con personal disponible que puede ejecutar el objeto y al no contarse en la entidad territorial con dicho vehículo, ni con personal disponible para suplir esta necesidad, se justifica ésta contratación.

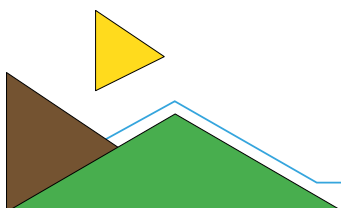
3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de mérito, **Contratación directa** y mínima cuantía.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: “(...) h) para la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** (...)”.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, dispone que: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de



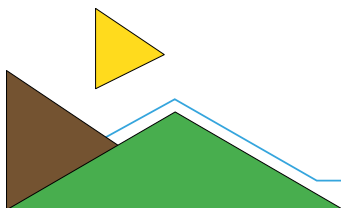
 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR		
	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 10 de 18

las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Por su parte, el Consejo de Estado en Sentencia CE SIII E 41719 DE 2013, señaló lo siguiente en relación con el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión: “El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. (...) 102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de apoyo a la gestión todos aquellos otros contratos de prestación de servicios que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas. 103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el contrato de prestación de servicios profesionales, y no para éstos de simple apoyo a la gestión. 104.- De esta forma el concepto de apoyo a la gestión entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado”

Igualmente se justifica esta contratación en las atribuciones constitucionales consagradas en el artículo 315, así como las consagradas en la Ley 136 de 1994, y la ley 1551 de 2012.



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR		
	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 11 de 18

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO.

Este contrato de prestación de servicios personales tiene un valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$2.000.000).**

4.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

Número y Fecha	Fuente de financiación / Rubro	Valor
00411 24/07/2026	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales.	\$2.000.000

4.2 JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO.

De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta la actividad contratada, la duración del contrato, la experiencia, la formación del contratista, la oferta y el valor histórico pagado por el Municipio en la prestación de este servicio.

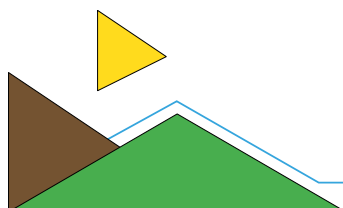
En el valor están incluidos los impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la suscripción del proceso contractual correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Es así como la entidad ha considerado que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado y en los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de perfiles.

4.3 VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato que se estima en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$2.000.000)**, los cuales se pagará al Contratista de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y al PAC, mediante **UN (1) PAGO** detalladas de la siguiente manera:

NUMERO DE ACTA	VALOR
1	\$ 2.000.000
TOTAL	\$ 2.000.000



	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR		
Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 12 de 18

Previa publicación en la plataforma del SECOP II en los términos establecidos por la entidad, de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Informes periódicos de actividades contractuales debidamente firmados por las partes con corte cada 30 días. **c).** Planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social. **d).** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 1.** Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique. **PARÁGRAFO 2.** El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 3.** Del pago se descontará los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaría de hacienda del Municipio de Anzá.

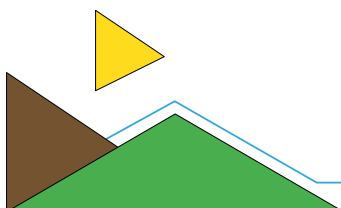
5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, NO es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas.

6 ANÁLISIS DEL SECTOR.

Dentro del marco de un Estado Social de Derecho les corresponde a las diversas entidades que lo integran, lograr una administración eficiente de los recursos, disponiendo de los medios y las personas que le posibiliten una adecuada asesoría, apoyo a la gestión de los intereses del Municipio en el área requerida, con lo cual puedan cumplir con los cometidos estatales garantizando a los ciudadanos una buena administración.

Los valores que se vienen fijando por concepto de honorarios tendrán obviamente variables que dependen de la experiencia del contratista y las actividades a desarrollar, por ello se han tomado algunos referentes de entidades públicas territoriales que han contratado objetos similares, asimismo, el Municipio de Anzá, consultó los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de servicios, se



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR		
	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 13 de 18

toma como referencia para la presente contratación, los siguientes procesos contractuales:

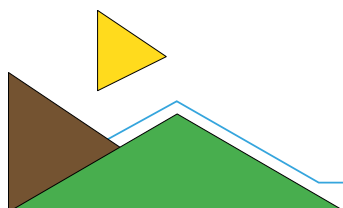
No. PROCESO	MUNICIPIO/ AÑO	OBJETO	VALOR
CPS-066-2025	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ANDES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE ANDES, ANTIOQUIA.	\$ 20.000.000
CI-260-2024	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ITUANGO /2024	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA PARA LAS ELECCIONES DEL CABILDO DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE ITUANGO, ANTIOQUIA 2024	\$ 10.000.000
CMC-012-2026	MUNICIPIO DEL BAGRE / 2026	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MEDIANTE EL ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA A TODO COSTO, INCLUYENDO CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE, PARA EL TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y EL APOYO A OPERATIVOS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA	\$ 46.750.000

7 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

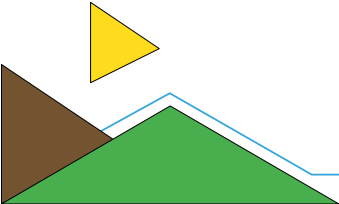
Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.



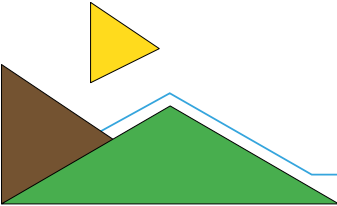
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

La estimación de riesgos previsibles se realiza de acuerdo al CONPES 3714 de 2011. La metodología de estimación que se ilustra se realiza de acuerdo a la propuesta de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

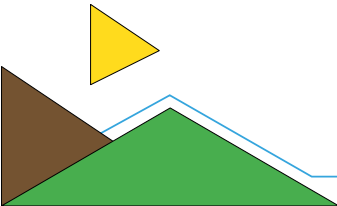
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Selección	Regulatorio	Falta de cumplimiento de requisitos legales en el proceso	Nulidad del contrato o sanciones disciplinarias	2	5	7	Alto	Entidad	Verificación Jurídica previa al proceso de contratación	2	2	4	Bajo	Si	Entidad	Antes de Adjudicar el Contrato	Firma Contrato	Lista de chequeo jurídica	Única
2	General	Interno	Contratación	Financiero	Retrasos en la expedición del CDP o CRP	Imposibilidad de iniciar ejecución del contrato	3	4	7	Alto	Entidad	Coordinación con la Secretaria de Hacienda y una planeación oportuna	2	2	2	Bajo	Si	Entidad	Inicio del Proceso de Contratación	Firma Contrato	Seguimiento al proceso de Contratación	Única



N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones por parte del contratista	Atrasos en metas institucionales	3	4	7	Alto	Contratista	Supervisión permanente y actas de seguimiento	2	3	5	Medio	Si	Supervisor	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Informe de Supervisión	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar alteraciones del orden público en zonas aledañas al sitio de ejecución causado por actos terroristas o delincuencia común.	Se suspenden rutas de transporte hasta mejorar condiciones de seguridad que asume el contratista	2	4	6	Medio	Entidad	Monitoreo de rutas	2	2	3	Medio	si	Entidad y contratista	Durante la Ejecución del Contrato	Terminación del Contrato	Monitoreo de rutas	Permanente



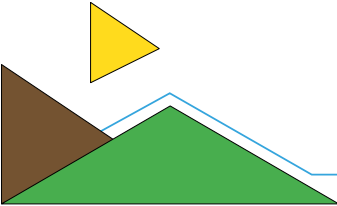
N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cierres viales presentados por condiciones climáticas	Retraso o suspensión temporal de la prestación del servicio de transporte escolar, afectando el desplazamiento oportuno de los estudiantes hacia las instituciones educativas	3	3	3	Medio	Contratista	El contratista deberá realizar monitoreo permanente del estado de las vías, coordinar con la supervisión del contrato la implementación de rutas alternas cuando sea posible, informar oportunamente las novedades y adoptar medidas de contingencia para restablecer el servicio en el menor tiempo posible	2	2	3	Medio	Si	Contratista	Durante la Ejecución del Contrato	Terminación del Contrato	Monitoreo de la ruta	permanente



N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Daños a terceros ocasionados por los vehículos en operación	Posibles lesiones a personas, daños a bienes públicos o privados, reclamaciones judiciales o extrajudiciales, imposición de sanciones, afectación de la continuidad del servicio y perjuicios económicos tanto para el contratista como para la entidad.	2	2	5	Bajo	Contratista/aseguradora	El contratista deberá garantizar que los vehículos cuenten con el SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, revisión técnico-mecánica al día y demás documentos exigidos por la normativa. Asimismo, deberá asegurar que los conductores cumplan con los requisitos legales, promover la conducción segura, realizar mantenimiento preventivo de los vehículos y atender de manera inmediata cualquier incidente, activando las pólizas y los protocolos correspondientes	2	2	4	Medio	Sí	contratista	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Control y seguimiento del contrato	permanente

8 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de Anzá, Antioquia, en el presente caso



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR		
	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 18 de 18

NO se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

9 EL PROCESO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación se ha verificado que este no se encuentra ubicado en ninguno de los tratados Internacionales.

10 SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por quien ocupe el cargo de, **Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos** del municipio de Anzá o quien haga sus veces.

11 DOCUMENTOS REQUERIDOS.

- **PROPUESTA:** Suscrita por el Contratista.
- Certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica
- Fotocopia de la Cedula de la persona natural o del representante legal.
- Certificado de la Procuraduría
- Certificado de la Contraloría
- Certificado de antecedentes penales (PONAL).
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado de inscripción en registro de deudores morosos REDAM
- Certificado de Pago de Seguridad Social/ Parafiscales
- RUT
- Declaración de Bienes y Rentas y conflictos de intereses.
- Libreta Militar (Hombre) Menor de 50 años

ADRIANA ALEJANDRA CARO BARRIENTOS
 Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
 Municipio de Anzá

Elaboró	Revisó	Aprobó
Adriana Alejandra Caro Barrientos Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos	Comité de Contratación	Comité de Contratación

